

OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A

(“OTSUKA ESPAÑA”)

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN EFPIA: ESPAÑA

NOTA METODOLÓGICA APICABLE A

LA PUBLICACIÓN DE DATOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

REALIZADAS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Preámbulo:

El objetivo de estas guías consiste en proporcionar una explicación clara y concisa del modo en que Otsuka España se propone registrar y publicar esta información conforme al código de EFPIA y [Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria](#).

Cualquier pregunta relativa a esta Nota Metodológica y/o al informe deberá remitirse a:
transparencyopsa@otsuka.es

Definiciones:

Organización de Pacientes (OP): organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen -, compuestas principalmente por paciente y/o cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

Transferencia de Valor (TdV): cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad. **Directa:** cuando sea la compañía farmacéutica quien directamente la realice en beneficio de un Destinatario. **Indirecta:** cuando sea un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados (incluyendo las fundaciones), actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario.

Quedan excluidos de este concepto las Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales entre las compañías farmacéuticas y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias.

Alcance:

Otsuka España declarará todas las TdV realizadas a organizaciones de pacientes de España, también aquellas iniciadas por cualquiera de las Compañías del Grupo Otsuka. En estos casos, la publicación se realizará conforme al [Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria](#).

Las colaboraciones con las OP, incluye:

- El valor monetario del soporte financiero del coste que aparece en la facture, de todos aquellos contratos de colaboración, donación o prestación de servicios.
- El beneficio no-monetario que se recibe a través de una OP donde la colaboración no-financiera no se puede asignar a un valor monetario justificado.

Para servicios contratados: se publicará el importe total anual del servicio prestado.

Periodo de publicación:

Los pagos realizados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de los tres últimos años.

La lista de OP con las que hemos colaborado, así como la descripción del tipo de colaboración, y se detallará la información del período de publicación anual respectivamente.

Las TdV se declararán teniendo en cuenta la fecha de pago, independientemente de la fecha de contrato, de la duración del contrato o de la fecha del evento, si aplica.

La publicación de los datos se hará siempre dentro de los primeros seis meses del año siguiente al periodo respectivo de publicación.

Duración de la publicación:

El informe de Otsuka España estará disponible públicamente al menos durante un período de 3 años.

Tratamiento del IVA:

En general, Otsuka España publicará las TdV con IVA incluido siempre que éste se incluya en el contrato.

Moneda y Cambios de Divisas:

Otsuka España declara todas las TdV en Euros. En los casos en que la TdV se haya realizado en una divisa extranjera, los importes se convertirán según el tipo de cambio del último día del mes de la fecha de reporte de la TdV o de la fecha de pago. En algunos casos, el tipo de cambio utilizado en la conversión del importe en una divisa extranjera a la divisa utilizada en la notificación será distinto del utilizado en la transferencia del pago. Sobre todo, dependerá de la naturaleza de la TdV y Otsuka España prevé que las diferencias sean relativamente insignificantes.

Calidad de los Datos:

Otsuka España tiene la certeza de que los datos incluidos en la notificación declaratoria constituyen un registro completo y exacto de las TdV realizadas por Otsuka España o en su nombre a profesionales sanitarios/organizaciones sanitarias residentes en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

En caso de descubrir TdV susceptibles de declaración en este Período de notificación después de que se publique la notificación declaratoria, estas TdV se incluirán en la siguiente notificación declaratoria para el Período de notificación del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.